

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.494

Martes 5 de Noviembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1676136

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO ADAPTADO A COMBUSTIBLE DUAL FUEL GLP EN EL MARCO DE PLAN EXPERIMENTAL QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.289 exenta.- Rancagua, 10 de septiembre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en el decreto supremo N° 55, de 1998, y la resolución N° 65, de 2000, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; solicitud de Gasco GLP S.A., de fecha 4 de marzo de 2019; memorándum 3CV N° 0808/2019, de 9 de agosto de 2019, del Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV); la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, el artículo 2° del decreto supremo N° 55, citado en los vistos, faculta a esta autoridad para que en el marco de proyectos experimentales autorice a circular a los vehículos que empleen como combustible el Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP) en las condiciones que se señalan en la misma disposición.
2. Que, de conformidad al procedimiento establecido en el numeral 11° de la resolución N° 65, de 2000, también aludida en el visto, la empresa Gasco GLP S.A. solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, autorización para realizar el Proyecto Experimental denominado "Desarrollo de sistema dual fuel GLP para unidad de transporte de carga pesada inter carretera".
3. Que, el Centro de Control y Certificación Vehicular, en adelante "el Centro", mediante memorándum 3CV N° 0808/2019, de fecha 9 de agosto de 2019, informó favorablemente dicho proyecto experimental, según consta en el Informe N° 3CV-Plan Experimental/003/2019, también de fecha 9 de agosto de 2019.
4. Que, mediante el mismo Memorándum referido en el considerando anterior, se remitió a esta Secretaría Regional el certificado a que alude el artículo 2° letra b) del DS N° 55, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos generales de seguridad para la instalación de GLP.
5. Que, en atención a que se han cumplido los requisitos establecidos en el DS N° 55 de 1998, y en la resolución N° 65 de 2000, ambos citados en el visto y teniendo presente que el proyecto experimental referido de ningún modo amenaza o afecta el cumplimiento de la política de tránsito de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, es que resulta procedente autorizar la circulación del vehículo en este marco.

Resuelvo:

1. Autorízase, en el marco del proyecto experimental solicitado por Gasco GLP S.A., la circulación en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de un tracto camión, convertido a combustible dual fuel/GLP, cuyos datos identificatorios son los siguientes:

CVE 1676136

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Tipo de vehículo	Marca	Modelo	Año	N° VIN	N° Motor	Placa Patente
Tracto Camión	Mercedes Benz	New Actros 2645 LSDNA	2018	WDB963425J0176518	471922C0325934	JXLP-97

2. La autorización otorgada tendrá una duración de un año a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

3. El responsable del citado proyecto experimental, Gasco GLP S.A., deberá al menos enviar al Centro y a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, informes de resultados al completarse la mitad del periodo de autorización y al finalizar el mismo, sin perjuicio de los otros controles de seguimiento que le pueda señalar el referido Centro.

4. El responsable del proyecto, al término de la vigencia de la presente autorización, deberá retirar del vehículo antes señalado, el kit de conversión, informando a la Secretaría Regional y al Centro de la forma y condiciones en que ello tendrá lugar.

5. Oficiése en su oportunidad al Servicio de Impuestos Internos, de conformidad a la letra c) del numeral 11 de la resolución N° 65 de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial con cargo al solicitante.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial a costa del solicitante.- Hans González González, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

